



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2019-00976-00

En atención a la liquidación de crédito aportada por la parte demandante (fls. 53 a 56), el Despacho no la aprueba, puesto que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso, ya que el documento aportado es un estado de cuenta y no una liquidación del crédito, por ello deberá realizar nuevamente la liquidación, en la cual se indique capital, intereses, tasa aplicada, abonos; igualmente dar aplicación al artículo 1653 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 053 de fecha 17 de mayo de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA